

**“EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA”
ORDENANZA N° 741**

Artículo 1°: Fijase en la suma de pesos **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 27.498.521,00)** el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2.013, que se detallan en planillas consolidadas por partida y que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Estimase en la suma de pesos **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 27.498.521,00)** el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Las remuneraciones del Intendente, Secretarios, Funcionarios y Empleados Municipales se fijan con arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8.102 y las establecidas en la Ordenanza de Remuneraciones 268/90 y sus modificatorias.

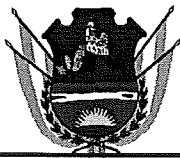
Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Artículo 5°: Fijase en Sesenta y Nueve el número de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2.013, los que serán atendidos por la Partida 1-1-2 Remuneraciones Planta Permanente que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar a la Planta el personal No Permanente necesario para el cumplimiento de los objetivos de gobierno y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Artículo 6°: Establécese que las disposiciones y asignaciones resultantes de la presente Ordenanza podrán ser modificadas de conformidad con los Arts. 7° a 18° siguientes.

Artículo 7°: El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la forma y condiciones que se establecen en esta Ordenanza, con la participación previa en todos los casos del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°: El Presupuesto General podrá ser modificado por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo, a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos y metas establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas y todo ajuste interno que altere la composición global del



MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
PROVINCIA DE CORDOBA
Presupuesto Año 2.013



Presupuesto y que no puede ser efectuado por el Departamento Ejecutivo según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, decretos o convenios nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo, debiendo comunicar dichas modificaciones al Concejo Deliberante.

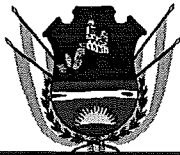
Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar como consecuencia el resultado financiero global proyectado.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones y modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos, recursos, financiamiento neto y cargos, como así también creación, adecuación o supresión de partidas presupuestarias, autorizadas en la respectiva Ordenanza de Presupuesto General, debiendo observar en cada caso las limitaciones que a continuación se enumeran:

- 1- En materia de créditos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se autorizan los créditos para erogaciones propiamente dichas y para la amortización de la deuda.
- 2- En materia de recursos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se estiman los totales de recursos y del financiamiento neto.
- 3- No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente.
- 4- No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a erogaciones corrientes con destino a erogaciones de capital, ni de estas a erogaciones corrientes.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo ajustará el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Administración Municipal cuando resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad y con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo podrá producir las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto General para habilitar nuevas Cuentas Especiales no previstas en el mismo y siempre que se originen en disposiciones legales dictadas al efecto, así como para incorporar ingresos adicionales que resulten de la recaudación de rubros correspondientes a Cuentas Especiales, asignar los créditos y obras que de ellos se deriven y producir todas las



MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
PROVINCIA DE CORDOBA
Presupuesto Año 2.013



compensaciones de partidas que resulten necesarias dentro de cada Cuenta Especial.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo podrá reasignar, de los cargos autorizados en el respectivo Presupuesto General, aquellos que se encuentren vacantes a la fecha del inicio de su vigencia o que con posterioridad accedan a esta situación, a cuyo efecto no serán de aplicación las limitaciones establecidas por el artículo 10° precedente.

Artículo 14°: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el Presupuesto General podrá incrementarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados o a prestar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para efectuar los ajustes presupuestarios derivados de esta circunstancia.

Artículo 15°: Cuando cambien las denominaciones o escalas jerárquicas del Personal, el Departamento Ejecutivo establecerá las equivalencias correspondientes a las anteriores y podrá practicar los ajustes presupuestarios que de ellos se deriven.

Artículo 16°: El ritmo de ejecución de las Erogaciones de Capital (Bienes de Capital y Trabajos Públicos), se regulará según la efectiva obtención de los fondos previstos en el Cálculo de Recursos de la presente Ordenanza.

Artículo 17°: Los montos fijados para cada una de las Obras Públicas comprendidas en el Presupuesto General son estimativos y no limitativos. Los compromisos que se asumen a nivel de cada obra podrán exceder la inversión autorizada para la misma en el ejercicio financiero correspondiente, siempre que no se exceda la inversión total autorizada para cada ejercicio en el conjunto de obras previstas.

Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo podrá hacer uso del Crédito a Corto Plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la Administración Municipal y por un monto que no exceda la décima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio al que hayan sido afectados los fondos obtenidos, comprometiendo la coparticipación Impositiva como garantía en la Entidad Bancaria.

Para ello podrá incrementar el total de los recursos y erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el resultado financiero global proyectado, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Las limitaciones contenidas en el presente artículo no serán de aplicación cuando medien a juicio del Departamento Ejecutivo necesidades excepcionales o de extrema urgencia, en cuyo caso el único condicionamiento será que el monto del crédito a obtener para la Administración no supere el veinte por ciento (20 %) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.



REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 19°: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza u Ordenanzas particulares deberá efectivizarse previo llamado a licitación pública autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 20°: En el Decreto de Llamado a Licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del organismo licitante - Municipalidad.
- Objeto de la contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura.
- Medios de publicidad dispuesta para el llamado, su duración y anticipación.

Artículo 21°: De acuerdo lo expresado en el artículo 19° se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Artículo 22°: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y especificaciones.

Artículo 23°: Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atenuencia.

Artículo 24°: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas y con autorización del Concejo Deliberante cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de obras públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para la adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.



Artículo 25°: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Artículo 26°: Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimos las cláusulas correspondientes a:

- 1.- Objeto del contrato, vale decir, en que debe consistir la prestación del co-contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- 2.- Características Técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
- 3.- Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.
- 4.- Sistema o modalidad de la contratación.
- 5.- Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 6.- Garantía de la Propuesta: que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.
- 7.- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los artículos 50° y 51° de la presente Ordenanza.
- 8.- Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.
- 9.- Precio de adquisición del pliego.

Artículo 27°: Si en el pliego particular de condiciones, se establecieren procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Artículo 28°: De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decreta tal o asueto con



MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
PROVINCIA DE CORDOBA
Presupuesto Año 2.013



posterioridad al Llamado de Licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 29°: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- Los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 30°: Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en Jurisdicción de la Municipalidad.

Artículo 31°: Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por si o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente:
Licitación de a verificarse el día de en

Artículo 32°: Documentos para la Presentación: los documentos que deben incluirse en el sobre para presentación son los siguientes:

1.- **Solicitud de admisión:** esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.

2.- **Garantía de la propuesta:** Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1 %) como mínimo del importe del presupuesto oficial de licitación, la que podrá constituirse por:

- Depósito efectuado en Banco oficial en dinero en efectivo;
- Fianza bancaria;
- Seguro en caución;
- Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuera superior al mismo;
- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.

3.- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.



4.- Sellado municipal.

5.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6.- Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del señor".

Artículo 33°: Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Artículo 34°: Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 35°: Licitación Desierta: si nadie concurre al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Artículo 36°: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Artículo 37°: Apertura de Sobres: el procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) apertura del sobre presentación;
- b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
- c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Artículo 38°: Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Artículo 39°: En ese caso, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes,



sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Artículo 40°: Aceptación o rechazo de la presentación: las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

Artículo 41°: Apertura de los sobres propuestas admitidos: los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

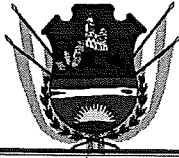
Artículo 42°: Rechazo inmediato de propuestas: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 43°: Observaciones: las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 44°: Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Artículo 45°: Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto señalado por el artículo 38° será rechazada.

Artículo 46°: Adjudicación: estudio y comparación de las propuestas: la oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.



Artículo 47°: Aceptación de la propuesta y adjudicación: producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 48°: Rechazo de las propuestas: la autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Artículo 49°: Devolución del Depósito de Garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a otros oferentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 50°: Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente este se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

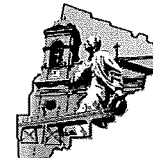
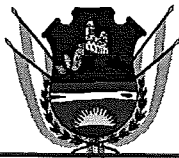
Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (artículo 49°), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Artículo 51°: Garantía del Contrato y Depósito de Funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y término de las mismas.

Artículo 52°: Pérdida de Garantía del Contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto, caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Artículo 53°: Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.



REMATE PÚBLICO

Artículo 54°: El Remate Público será dispuesto mediante ordenanza y realizado ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

Artículo 55°: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 56°: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.

Artículo 57°: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 65° y 66° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 58°: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Artículo 59°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 60°: Todo lo actuado se hará constar en acta labrado por el Secretario Municipal y suscripto por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 61°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

Artículo 62°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el medio por ciento (0,5 %) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el artículo 59° pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.



Artículo 63°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 68° inciso a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el artículo 64° para contrataciones por el Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 64°: El Concurso de Precios consistirá en solicitar la cotización por escrito de por lo menos a tres (3) oferentes, y la adjudicación que se efectúe a la oferta más conveniente lo será sin las formalidades de la Licitación. La nota solicitando la cotización contendrá las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión estableciendo el plazo para la respuesta. Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), sin exceder la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 24° pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Publicidad:

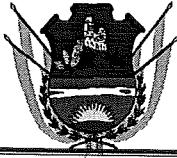
Artículo 65°: En las Licitaciones, las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 66°: El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

CONTRATACION DIRECTA

Artículo 67°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

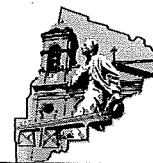
- a) Cuando el monto de la operación no exceda de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto vigente.
- b) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
PROVINCIA DE CORDOBA
Presupuesto Año 2.013



- c) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixtas en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- d) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se altere los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.
- f) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante, para su conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.
- g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento Pórtland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- j) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
- k) Cuando el fabricante fije a la Municipalidad precios inferiores a aquellos cotizados por los concesionarios o intermediarios de artículos o elementos de su línea de producción.



- l) Por las demás causales previstas en el artículo 110° de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631.

Responsabilidad

Artículo 68°: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante documentación en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 69°: Los funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 70°: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 71°: En el periodo comprendido en este Presupuesto no se abonarán retribuciones por título y antigüedad a las Autoridades Superiores y Personal Superior Jerárquico contemplados en la Ordenanza N° 268/90 y sus modificatorias.

Artículo 72°: En el transcurso del año 2.011 las promociones de categorías de revista del personal en los distintos agrupamientos se efectuaran según lo establece el Art. 27° del Estatuto del Empleado Municipal. –

Artículo 73°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a efectos de su promulgación, publicación y archivo.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, días del mes de diciembre del año 2013”



EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Página 1

Fecha de Impresión: 03/01/2013

ORDENANZA N° 741/12

Concepto	Año Ordenanza	Número Ordenanza	Fecha Ordenanza
Ordenanza	2013	741/2012	02/01/2013

CUENTAS DE INGRESO

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	110101	2013	A	Contribución que incide sobre Inmueble	950.000,00
PI	110102	2013	A	Contribución que incide sobre Com., Ind. y Serv.	500.000,00
PI	110103	2013	A	Contribución que incide sobre Espect. y div. Púb.	20.000,00
PI	110104	2013	A	Contribución que incide sobre Remates y Ferias	15.000,00
PI	110105	2013	A	Contribución que incide sobre Serv. de Prot. Sanit	21.521,00
PI	110106	2013	A	Contribución que incide sobre Ocup. y Com. via púb	40.000,00
PI	110107	2013	A	Contribución que incide sobre Cementerio	150.000,00
PI	110108	2013	A	Contribución por serv. Relativo a Obras Privadas	10.000,00
PI	110109	2013	A	Contribución por inspección Eléctrica y Mecánica	750.000,00
PI	110110	2013	A	Contribución que incide sobre Obras Públicas	100,00
PI	110111	2013	A	Contribución que incide sobre valor sort. c/premio	150,00
PI	110112	2013	A	Tasa de Actiación Administrativa	460.000,00
PI	110113	2013	A	Otros Tributos	100,00
PI	110114	2013	A	Tasa por Registro Civil	50.000,00
PI	110115	2013	A	Tributo s/ vehículos automotores	1.500.000,00
PI	1101161	2013	A	Contribución que incide Inmueble	500.000,00
PI	1101162	2013	A	Contribución que incide Comerc. Ind. y Servicios	300.000,00
PI	1101163	2013	A	Contribución que incide sobre Cementerio	100.000,00
PI	1101164	2013	A	Contribución que incide sobre Automotores	500.000,00
PI	1101165	2013	A	PLANES DE FACILIDAD DE PAGO	800.000,00
PI	110201	2013	A	Tasa por provisión de Agua Corriente	500.000,00
PI	110202	2013	A	Alquiler de Máquinas y Equipos	15.000,00
PI	110203	2013	A	Intereses De plazo fijo	100,00



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

CUENTAS DE INGRESO

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	110204	2013	A	Concesión de Terrenos de Cementerio	1.000,00
PI	110205	2013	A	Concesión temporaria de Nichos Municipales	50.000,00
PI	110206	2013	A	Concesión Locales Terminal de Ómnibus	25.000,00
PI	110207	2013	A	Carnet de Conductor	350.000,00
PI	110208	2013	A	Derecho Pileta de Natación	60.000,00
PI	110209	2013	A	Otras Rentas del Patrimonio	10.000,00
PI	110210	2013	A	Multas	70.000,00
PI	110211	2013	A	Contribución Mejoras C C 1, 2 3 Etapa Ej. Anter.	100.000,00
PI	110212	2013	A	Contribución Mejoras Pavim. Urbana ejer. Anterior	220.000,00
PI	110213	2013	A	Contribución Mejoras redes de agua ejerc. Ant	15.000,00
PI	110214	2013	A	Eventuales e Imprevistos	300.000,00
PI	110215	2013	A	Rentas del Patrimonio de Ejerc. Anteriores	80.000,00
PI	110216	2013	A	Cuotas vivienda FO.VI.COR.	2.000,00
PI	110217	2013	A	Cuotas devolución Préstamo Agua	75.000,00
PI	110218	2013	A	Devolución Prestamos vivienda RE.VI.RAN.	1.000,00
PI	110219	2013	A	CAMPUS EDUCATIVO	20.000,00
PI	110220	2013	A	Taller de Costura	100,00
PI	110221	2013	A	Fondo Común de Pavimentación	170.000,00
PI	110222	2013	A	Cobro por Cuenta de Terceros	10.000,00
PI	110223	2013	A	Servicio de Cloacas	15.000,00
PI	110224	2013	A	ALQUILERES VARIOS (Colectivo - bs del corralon)	60.000,00
PI	110225	2013	A	VENTA MATERIAL RECICLADO	30.000,00
PI	110226	2013	A	VENTAS VARIAS DE PROYECTOS PRODUCTIVO	10.000,00
PI	110227	2013	A	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS CULTURALES Y OTROS	400.000,00
PI	110228	2013	A	INGRESOS POR MULTAS DE LA POLICIA CAMINERA	300.000,00
PI	1201	2013	A	Coparticipación Impositiva Año 2013	9.000.000,00
PI	1202	2013	A	Coparticipación Impositiva ejer anterior	450.000,00
PI	1203	2013	A	FO.FIN.DES. ejer 2013	715.000,00



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

CUENTAS DE INGRESO

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	1204	2013	A	FO.FIN.DES. ejerc anteriores	65.000,00
PI	1205	2013	A	Aportes no Reintegrables	2.000.000,00
PI	1206	2013	A	Aportes Módulos Alimentarios	100,00
PI	120701	2013	A	Asociación Mutua ATENEO	150.000,00
PI	120702	2013	A	Mutual ATLÉTICO	150.000,00
PI	120703	2013	A	Mutual SPORTIVO BELGRANO	150.000,00
PI	120704	2013	A	OTRAS ENTIDADES	600.000,00
PI	1208	2013	A	Programas Asistencia Niñez y Ancianidad	120.000,00
PI	1209	2013	A	Aporte no Reintegrable Prog. Productivo	100.000,00
PI	1210	2013	A	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	720.000,00
PI	1211	2013	A	PLAN NACER	100.000,00
PI	1212	2013	A	FODEMEEP	150.000,00
PI	1213	2013	A	INGRESOS POR BOLETO EDUCATIVO	22.700,00
PI	2101	2013	A	VENTA DE BIENES EN DESUSO	30.000,00
PI	2102	2013	A	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1.100.000,00
PI	2201	2013	A	OTROS INGRESOS (EXCEDENTES FINANCIEROS EJ. ANT)	100.000,00
PI	4101	2013	A	CREDITOS INDIVIDUALES DIR VIVIENDAS	100,00
PI	4201	2013	A	RET. 18% APORTES JUBILATORIOS	1.332.200,00
PI	4202	2013	A	RETENCIÓN APROSS	367.450,00
PI	4203	2013	A	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	38.900,00
PI	4204	2013	A	RETENCIÓN CUOTA SINDICAL	83.300,00
PI	4205	2013	A	RETENCIÓN SEP	27.500,00
PI	4206	2013	A	RETENCIÓN IIBB	1.000,00
PI	4207	2013	A	RETENCIÓN POR ORDEN SINDICAL	91.800,00
PI	4208	2013	A	RETENCIÓN COMPRAS SEP	5.900,00
PI	4301	2013	A	RETENCIÓN POR ASC. Y NOM DEL PERSONAL	10.000,00
PI	4302	2013	A	RETENCIÓN POR ORDEN JUDICIAL- EMBARGOS	5.000,00
PI	4303	2013	A	RETENCIÓN CREDITOS BANCARIOS	103.600,00



Municipalidad de Villa Santa Rosa

Página 4

Fecha de Impresión: 03/01/2013

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

CUENTAS DE INGRESO

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	4304	2013	A	SEC DE LA VIVIENDA Y SANIDAD AMBIENTAL	100,00
PI	4305	2013	A	RET. SEGURO DE VIDA VIVIENDAS FO.VI.COR .	100,00
PI	4306	2013	A	REINTEGROS ART (ACCID. DE TRABAJO)	1.000,00
PI	4307	2013	A	OTRAS RETENCIONES	66.000,00
PI	4308	2013	A	RETENCIÓN SEGURO DE RETIRO	500,00
PI	4309	2013	A	HONORARIOS PROCURACION FISCAL	100,00
PI	4310	2013	A	RED EDUCATIVA SATELITAL	100,00
PI	4311	2013	A	RETENCIÓN IMP. A LAS GANANCIAS	30.000,00
PI	4312	2013	A	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - ASIGNACION FAMILIAR	5.000,00
PI	4313	2013	A	RETENCION AYUDA ECONOMICA MUTUALES	50.000,00
Presupuestado Ingreso:					27.498.521,00

CUENTAS DE EROGACION

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	110101	2013	A	REMUNERACIONES PERSONAL SUPERIOR	784.040,00
PI	110102	2013	A	SAC PERSONAL SUPERIOR	89.092,00
PI	110103	2013	A	GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL	285.080,00
PI	110201	2013	A	REMUNERACIONES PERSONAL PERMANENTE	2.525.727,00
PI	110202	2013	A	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	1.857.861,00
PI	110203	2013	A	SAC PERSONAL PERMANENTE	419.999,00
PI	110204	2013	A	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS P.P.	356.400,00
PI	110205	2013	A	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	396.000,00
PI	110206	2013	A	APORTES PATRONALES	1.157.697,00
PI	110207	2013	A	SALARIO FAMILIAR	104.400,00
PI	110301	2013	A	REMUNERACIONES PERSONAL NO PERMANENTE	1.113.789,00
PI	110302	2013	A	ADICIONAL PERSONAL NO PERMANENTE	526.503,00
PI	110303	2013	A	SAC PERSONAL NO PERMANENTE	148.739,00



Municipalidad de Villa Santa Rosa

Página 5

Fecha de Impresión: 03/01/2013

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

CUENTAS DE EROGACION

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	110304	2013	A	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS P. NO P.	144.579,00
PI	110305	2013	A	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	5.000,00
PI	110306	2013	A	APORTES PATRONALES	438.313,00
PI	110307	2013	A	SALARIO FAMILIAR P. NO P.	13.000,00
PI	110401	2013	A	REMUNERACIONES	200.463,00
PI	110402	2013	A	SAC personal A.P.S	16.705,00
PI	110403	2013	A	APORTES PATRONALES	53.206,00
PI	110404	2013	A	SALARIO FAMILIAR A. P. S.	1.000,00
PI	110501	2013	A	DIETA CONCEJO DELIBERANTE	100,00
PI	110502	2013	A	REMUNERACION SECRETARIA C.D	68.454,00
PI	110503	2013	A	SAC SECRETARIA C.D	5.704,00
PI	110504	2013	A	APORTE PATRONAL C.D	18.168,00
PI	110505	2013	A	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL DE CUENTAS	100,00
PI	110506	2013	A	APORTE PATRONAL TRIBUNAL DE CUENTAS	1.500,00
PI	1201	2013	A	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	700.000,00
PI	1202	2013	A	RESPUESTOS Y ACCESORIOS	130.000,00
PI	1203	2013	A	PAPELERIA Y GASTOS DE OFICINA	60.000,00
PI	1204	2013	A	GASTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	40.000,00
PI	1205	2013	A	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	290.000,00
PI	1206	2013	A	CUBIERTAS Y CAMARAS	35.000,00
PI	1207	2013	A	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	65.000,00
PI	1208	2013	A	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	20.000,00
PI	1209	2013	A	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA	2.500,00
PI	1210	2013	A	PREMIOS CONDECORACIONES Y HOMENAJES	80.000,00
PI	1211	2013	A	GASTOS CULTR. DEPORT. Y DE RECREACIÓN	100.000,00
PI	1212	2013	A	OTROS BIENES DE CONSUMO	90.000,00
PI	1213	2013	A	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	8.500,00
PI	1214	2013	A	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	4.000,00



Municipalidad de Villa Santa Rosa

Página 6

Fecha de Impresión: 03/01/2013

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

CUENTAS DE EROGACION

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	1215	2013	A	BIENES DE CONSUMO A.P.S.	60.000,00
PI	1216	2013	A	CAMPUS EDUCATIVO	6.000,00
PI	1217	2013	A	BIENES DE CONSUMO ERIC	40.000,00
PI	1301	2013	A	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	460.000,00
PI	1302	2013	A	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	5.000,00
PI	1303	2013	A	PASAJES	20.000,00
PI	1304	2013	A	COMUNICACIONES	88.000,00
PI	1305	2013	A	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	120.000,00
PI	1306	2013	A	SEGUROS	180.000,00
PI	1307	2013	A	ALQUILERES	65.000,00
PI	1308	2013	A	COMISIONES	6.000,00
PI	1309	2013	A	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES	8.000,00
PI	1310	2013	A	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	80.000,00
PI	1311	2013	A	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	300.000,00
PI	1312	2013	A	HOMENAJES Y CORTESÍAS	40.000,00
PI	1313	2013	A	HONORARIOS POR COBRANZA EXTRAJUDICIAL	1.000,00
PI	1314	2013	A	HONORARIOS POR ATENCION CENTRO COMPUTOS	84.000,00
PI	1315	2013	A	SERVICIOS RELACIONADOS CON CULT. DEPOR. Y RECREACC	260.000,00
PI	1316	2013	A	HONORARIOS POR TRAMITES JUBILATORIOS	8.500,00
PI	1317	2013	A	ALUMBRADO PUBLICO	720.000,00
PI	1318	2013	A	SEVICIOS A DESCENTRALIZAR	100,00
PI	1319	2013	A	CAPACITACIÓN AL PERSONAL	10.000,00
PI	1320	2013	A	CANON AGUA	20.000,00
PI	1321	2013	A	REPARTO DE CEDULONES	40.000,00
PI	1322	2013	A	COMISION COBRANZA BANCO Y GASTOS BANCARIOS	50.000,00
PI	1323	2013	A	VIATICOS Y MOVILIDAD	87.000,00
PI	1324	2013	A	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	250.000,00
PI	1325	2013	A	OTROS SERVICIOS	420.000,00



Municipalidad de Villa Santa Rosa

Página 7

Fecha de Impresión: 03/01/2013

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

CUENTAS DE EROGACION

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	1326	2013	A	SERVICIOS CONSEJO DELIBERANTE	2.000,00
PI	1327	2013	A	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	1.000,00
PI	1328	2013	A	SERVICIOS APS	300.000,00
PI	1329	2013	A	SERVICIOS ERIC	40.000,00
PI	1330	2013	A	SERVICIOS CAMPUS EDUCATIVO	5.000,00
PI	1401	2013	A	AMORTIZ. INTER. CRED. CORTO PLAZO ART. 18	12.000,00
PI	1402	2013	A	AMORTIZ. INTER. CONVENIO PROV. MUNICIPIO	100,00
PI	150101	2013	A	A ENTES INTERCOMUNALES	84.000,00
PI	150102	2013	A	APORTES CLUBES, CENTRO VECINALES, OTROS	20.000,00
PI	150103	2013	A	APORTES A BANDA INFANTIL	30.000,00
PI	150104	2013	A	APORTE A BOMBEROS	20.000,00
PI	150105	2013	A	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS	110.000,00
PI	150106	2013	A	APORTE ENTE COOP. RECIP. MUN. Y COM	1.000,00
PI	150107	2013	A	APORTE FDO. PERM. FINANC. PROY. Y PROG	86.712,00
PI	150108	2013	A	BECAS ESTIMULOS	15.000,00
PI	150109	2013	A	PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO	100,00
PI	150110	2013	A	PROMOCION MICROEMPENDIMIENTO PRODUCTIVOS	20.000,00
PI	150111	2013	A	APORTE PARA TALLERES CULTURALES Y DEPORTIVOS	280.000,00
PI	150112	2013	A	PASAJES	5.000,00
PI	150113	2013	A	MEDICAMENTOS	10.000,00
PI	150114	2013	A	MATERIALES PARA CONSTRUCCION	50.000,00
PI	150115	2013	A	ESCRITURACION TERRENOS BARRIO SATMIENTO	3.000,00
PI	150116	2013	A	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD	180.000,00
PI	150117	2013	A	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ	78.000,00
PI	150118	2013	A	EXPO SANTA ROSA	60.000,00
PI	150119	2013	A	OTROS SUBSIDIOS	20.000,00
PI	150120	2013	A	DEVOLUCIONES VARIAS	15.000,00
PI	150121	2013	A	APORTES GASTOS VARIOS	30.000,00



Municipalidad de Villa Santa Rosa

Página 8

Fecha de Impresión: 03/01/2013

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

CUENTAS DE EROGACION

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	150122	2013	A	APORTE MODULO ALIMENTARIO	100,00
PI	150123	2013	A	APORTE CONSEJO DELIBERANTE	25.000,00
PI	150124	2013	A	APORTE TRIBUNAL DE CUENTAS	11.000,00
PI	150125	2013	A	PROGRAMA PLAN NACER	36.000,00
PI	150201	2013	A	AL SECTOR PUBLICO	100,00
PI	150202	2013	A	AL SECTOR PRIVADO	100,00
PI	16	2013	A	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA CORRIENTES	3.569.000,00
PI	2101	2013	A	MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	30.000,00
PI	2102	2013	A	MAQUINARIA HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	135.000,00
PI	2103	2013	A	CENTRO DE COMPUTOS	5.000,00
PI	2104	2013	A	INMUEBLES	500.000,00
PI	2105	2013	A	APARATOS E INSTRUMENTOS	15.000,00
PI	2106	2013	A	MEDIOS DE TRANSPORTE	100,00
PI	2107	2013	A	OTRAS EROGACIONES	25.000,00
PI	2201	2013	A	VIVIENDAS SOCIALES	100.000,00
PI	2202	2013	A	CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIOS	15.000,00
PI	2203	2013	A	ALUMBRADO PUBLICO	50.000,00
PI	2204	2013	A	INGRESOS RUTA 10	100.000,00
PI	2205	2013	A	CAMPUS EDUCATIVO Y AUDITORIO PARA BANDA	155.000,00
PI	2206	2013	A	OBRA CORDON CUNETA ORD. ESPECIAL	2.000,00
PI	2207	2013	A	REFACCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	20.000,00
PI	2208	2013	A	OBRA PAVIMENTACION URBANA ORD. ESPEC	1.000,00
PI	2209	2013	A	PREDIO FERROCARRIL PLAYA ESTA. CAMIONES	100,00
PI	2210	2013	A	FORESTACION	100.000,00
PI	2211	2013	A	SEÑALIZACION DE CALLES	20.000,00
PI	2212	2013	A	PROGRAMA TRATAM. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	300.000,00
PI	2213	2013	A	MANTENIMIENTO, REFACCIONES Y OBRAS MENORES	100.000,00
PI	2214	2013	A	PROGRAMA DESAGUES Y NUDO CALLES 25 DE MAYO	375.000,00



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

CUENTAS DE EROGACION

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	2215	2013	A	PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	1.000,00
PI	2216	2013	A	PROGRAMA PLURIANUAL DE RECON. DE VIVIEN.	1.000,00
PI	2217	2013	A	PROGRAMA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	200.000,00
PI	2218	2013	A	OBRA GAS NATURAL	5.000,00
PI	2219	2013	A	JUZGADO DE PAZ	1.000,00
PI	2220	2013	A	CANAL DE DESAGUE: ZONA RURAL	310.000,00
PI	23	2013	A	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO EROG DE CAP	513.240,00
PI	31	2013	A	AMORTIZACION DE LA DEUDA	640.000,00
PI	32	2013	A	RESIDUOS PASIVOS	305.000,00
PI	33	2013	A	CREDITO ADICIONAL DE PARTIDA	350.000,00
PI	5101	2013	A	CREDITOS INDIVIDUALES DIRECCION DE LA VIVIENDA	100,00
PI	5201	2013	A	RETENCIÓN 18% APOORTE JUBILATORIOS	1.332.200,00
PI	5202	2013	A	RETENCIÓN APROSS	367.450,00
PI	5203	2013	A	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	38.900,00
PI	5204	2013	A	RETENCIÓN CUOTA SINDICAL	83.300,00
PI	5205	2013	A	RETENCIÓN SINDC. DE EMPLEADOS PUBLICOS	27.500,00
PI	5206	2013	A	RETENCIÓN IIBB	1.000,00
PI	5207	2013	A	RETENCIÓN POR ORDEN SINDICAL	91.800,00
PI	5208	2013	A	RETENCIÓN COMPRAS SEP	5.900,00
PI	5209	2013	A	RETENCIÓN POR ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS	10.000,00
PI	5210	2013	A	RETENCIÓN POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO	5.000,00
PI	5211	2013	A	RETENCIÓN CREDITOS BANCARIOS	103.600,00
PI	5212	2013	A	SEC. DE LA VIVIENDA Y SANIDAD AMBIENTAL	100,00
PI	5213	2013	A	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA VIVIENDAS FO.VI.COR	100,00
PI	5214	2013	A	REINTEGROS ART	1.000,00
PI	5215	2013	A	OTRAS RETENCIONES	66.000,00
PI	5216	2013	A	RETENCION SEGURO DE RETIRO	500,00
PI	5217	2013	A	HONORARIOS PROCURACIN FISCAL	100,00



Municipalidad de Villa Santa Rosa

Página 10

Fecha de Impresión: 03/01/2013

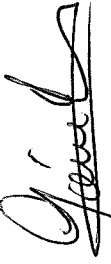
ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza - 2013 - 741/2012

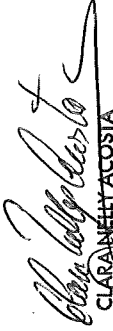
CUENTAS DE EROGACION

Tipo Cuenta	Nro Cuenta	Año	Reconducido	Designación Cuenta	Presupuesto Autorizado
PI	5218	2013	A	RED EDUCATIVA SATELITA	100,00
PI	5219	2013	A	RETENCION IMPUESTOS A LA GANANCIAS	30.000,00
PI	5220	2013	A	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - ASIGNACION FAMILIAR	5.000,00
PI	5221	2013	A	RETENCION AYUDA ECONOMICA MUTUALES	50.000,00

Presupuestado Egreso: 27.498.521,00


MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)




CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por
Decreto: 076/12
De fecha: 5 de diciembre de 2012

ANEXO PARTIDA PRINCIPAL I –
CARGOS P/AGRUPAMIENTOS AUTORIZADOS - 2013

	TOTAL DE CARGOS	OBSERVACIONES
AUTORIDADES SUPERIORES	04	
Intendente	01	
Secretario de Gobierno y Promoc.Soc.	01	
Secretario de Hacienda y Finanzas	01	
Secretario de Desarrollo Urbano	01	
PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	04	
Director de Educación	01	
Director de Deporte y Juventud	01	
Director de Turismo y Cultura	01	
Director de Salud	01	VACANTE
PERSONAL – PLANTA PERMANENTE	65	
Agrupamiento Conducción	05	
Administrativo – (Cat. 21)	01	
Administrativo- (Cat. 20)	01	
Jefe de Seccion Cobranzas –	01	VACANTE
2º Jefe de Registro Civil – (cat. 19)	01	
Administrativo-(Cat. 19)	01	
Agrupamiento Técnico	02	
Seccion Catastro (Cat.16)	01	
Enfermera Profesional (Cat. 08)	01	
Agrupamiento Administrativo	12	
Categoría 18	01	
Categoría 17	01	
Categoría 16	01	
Categoría 14	01	

Categoría 13	01	1 c/Lic.cargo polít.S/G sueldos
Categoría 11	02	1 c/Lic. Raz.part.S/G. de sueldos
Categoría 10	01	
Categoría 08	02	
Categoría 06	01	
Categoría 03	01	

Agrupam. Maestranza y Serv. Grales	37	
Categoría 50 - Capataz	01	
Categoría 15	12	
Categoría 14	06	
Categoría 13	01	
Categoría 12	02	
Categoría 08	01	
Categoría 05	03	
Categoría 04	05	
Categoría 03	02	
Categoría 02	04	
Agrupamiento Profesional	04	
Asistente Social (Cat.22)	01	
Asistente Social (cat. 19)	01	
Enfermera Profes. APS (Cat. 18)	01	
Enfermera Profes. APS (Cat. 15)	01	
Agrupamiento Docente	02	
Docente a c/Progr. Niñez y flia. (Cat. 11)	01	
Profesor de Esc. Mús. y Banda (Cat.12)	01	
Agrupamiento de Cultura y Deportes	03	
Coord. Activ. Cult.-Deport. -(Cat. 13)	01	c/Lic. c/goce sueldos
Coord. Campus Educativo	01	Vacante

Bibliotecaria (Cat. 14)	01	c/Lic. s/goce sueldos
--------------------------	----	-----------------------

PERSONAL CONTRATADO	TOTAL
	36
Juez de Falta	01
Inspector de Tránsito	03
Coordinador Area Salud	01
Médico Centro de Salud	01
Maestranza y Serv. Grales	20
Secretaria C.D	01
Administrativo	08
Auxiliar Docente Programas	01

RESUMEN

Autoridades Superiores y Personal Jeráquico (EN ACTIV.)	07
Total Personal Planta Permanente (EN ACTIV.)	59
Personal Perman.c/ lic. Cargo Pólit. c/ goce haberes	01
Personal Perman.c/ Lic.Cargo Polit. s/goce haberes	03
Contratados	36
VACANTES	03
TOTAL GENERAL	109
TOTAL LICENCIAS Y VACANTES	
C/LIC. POR CARG. POLITICO S/GOCE SUELDO	-1
C/ LIC. POR RAZONES PARTICULARES s/g	-2
CARGOS VACANTES	-3
TOTAL PERSONAL EN ACTIVIDAD	103

ANEXO PARTIDA PRINCIPAL I -PERSONAL

DETALLE DE PERSONAL P/CARGOS AUTORIZADOS

AUTORIDADES SUPERIORES (04)

- *RODRIGUEZ MOYANO, JOSE RAUL - INTENDENTE
- *MARTINELLI, JOSÉ LUIS - SECRET.DE GOB.Y PROM.SOC.
- *COMPANYS, CECILIA GISELE - SECRET. DE HAC. Y FINANZAS
- *MIRRA, ARIEL DARIO - SECR. DE DESARROLLO URBANO

PERSONAL SUP.JERARQUICO (04)

- * LEON, PATRICIA ALEJANDRA - DIREC. DE EDUCACION
- * OLMOS, DAVID SEBASTIAN - DIREC.DE DEP. Y JUVENT.
- * SORIA, LEILA - DIREC. DE TURISMO Y CULTURA
- * VACANTE - DIRECCION DE SALUD

PERSONAL PERMANENTE (65)

AGRUPAMIENTO DE CONDUCCION (5)

- *SANCHEZ PATRICIA E. - (CAT. 21)
- *DUFU ISABEL - (CAT. 20)
- * FRANCHI RODOLFO - 2º JEFE REGIS.CIVIL (Cat.19)
- *CRASTORE BEATRIZ DEL C.-(Cat. 19)
- * VACANTE - JEFE DE SECCION COBRANZAS

AGRUPAMIENTO TECNICO (2)

- * CORONEL R. FABIAN (CAT.16)
- * CUEVAS, KARINA ELIZABETH (CAT. 08)

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (12)

- * FONTIRROY MIRTA E. (CAT. 18)
- * LUDUEÑA LUIS NESTOR - (CAT. 17) - JEFE DE PERSONAL
- * NASARI BIBIANA E. (CAT. 16)
- *LUDUEÑA OSCAR C. (CAT. 14)
- *PARANOS, ADRIANA B. (CAT. 13) C/Lic. p/ cargo Polít. S/G
- *BERTOLA LEANDRA E. (CAT. 11) c/Lic. s/goce de Sueldo
- * MANSILLA PATRICIA (CAT.11)
- * AICHILLI FERNANDO N. (CAT.10)
- * CARO DANTE AGUSTIN (CAT.08)
- * CARO MARIA ELENA (CAT. 08)
- * FUENTES CLARA DEL C. (CAT. 6)
- * MURUA YANEZ GABRIEL A. (CAT. 03)

AGRUPAMIENTO DE MAESTR. Y SERV.GRALES (37).

- * SANCHEZ RAUL ONESIMO (CAT.15) - CAPATAZ
- *AICHILLI HECTOR G. (CAT. 15)
- *SANCHEZ PABLO (CAT. 15)
- *PAEZ LUCAS A. (CAT. 15)
- *ALVAREZ HUGO J. (CAT.15)
- *BROCHERO MIGUEL DEL V.(CAT. 15)
- *GACHON ELDA M. (CAT. 15)

*GUTIERREZ VICTOR A. (CAT.15)
 *CARBALLO VICTOR F. (CAT. 14)
 *ALMADA GERARDO R. (CAT. 15)
 *ARIAS ALBERTO A. (CAT. 15)
 *MOLINA ANTONIO D. (CAT. 15)
 *REYNA HONORIO O. (CAT.15)
 *GOMEZ JORGE E. (CAT. 15)
 *GOMEZ LUIS A. (CAT. 14)
 *SANCHEZ ALBERTO F. (CAT. 14)
 *LEMONS JOSE A. (CAT. 14)
 *PICCOT FABIO M. (CAT. 14)
 *JUNCOS RAMON F. (CAT. 14)
 *CORDOBA BERNARDINO R. (CAT. 13)
 *PEREZ ERNESTO P. (CAT. 12)
 *GONZALEZ RAUL R. (CAT. 12)
 *MARTINEZ ,HILARIO A. (CAT. 08)
 *GASPARINI CARLOS A. (CAT. 05)
 *OCAÑO HORACIO M. (CAT. 05) C/CARP.MED.PROLONG.
 * DIAZ ANTONIO S. (CAT. 05)
 *TROMBETTA ANA MARIA (CAT. 04)
 *CAVALIERE SANDRA EDITH (CAT. 04)
 *BASTINO TERESA ESTHER (CAT. 04)
 *MANSILLA MIRTA (CAT. 04)
 *CAPDEVILA LILIANA ESTER (CAT.04)
 *TORRES GUSTAVO (CAT. 02)
 *VEGA ERALDO RENE (CAT.02)
 *JUNCOS MARISA (CAT.03)
 *CAPDEVILA ROBERTO (CAT. 03)
 *LUJAN CARLOS DANTE (CAT. 02)
 *VILLARREAL JUAN PABLO (CAT. 02)

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (04)

*GAZZERA ISABEL T. (CAT. 22)
 *REYNA ANTONIA M. (CAT.15)
 *YANES MARIA A. (CAT. 19)
 *BERTOLA ANDREA ROXANA (CAT. 18)

AGRUPAMIENTO DOCENTE (02)

*FORMENTO FANNY S. (CAT. 11)
 *GONZALEZ JUAN NICANOR (CAT. 12)

AGRUPAMIENTO DE CULT.Y DEPORT.(3)

*MENTIL PABLO M. (CAT. 13)
 *COORD. CAMPUS EDUCATIVO - VACANTE
 *ACOSTA IVANA DEL V.(CAT. 14)

PERSONAL CONTRATADO (36)

*SALOMON MATUS MARTIN -COORD.AREA SALUD
 *PANOSO ANDRES AVELINO- MEDICO A.P.S
 *LUDUEÑA MARCELO FABIAN -MAESTRANZA
 *CORDOBA CARLOS ARIEL- MAESTRANZA
 *CARBALLO JOSE IGNACIO- INSPECTOR TRANSITO
 *GOMEZ MIRTA DEL VALLE- SECR. CONCEJO DELIB.
 *SIMONELLI MAURO ALEJANDRO- ADMINISTRATIVO
 *BADINO DANIELA PAOLA -ADMINISTRATIVO
 *QUEVEDO LORENA SOLEDAD -ADMINISTRATIVO
 *ALVAREZ MARCELO GUSTAVO - MAESTRANZA

*MOLINA PABLO FRANCISCO - MAESTRANZA
*ARGUELLO DIEGO RAMON -MAESTRANZA
*LUDUEÑA IRMA FANNY - MAESTRANZA
*REYNA VICTOR HUGO -MAESTRANZA
*PEREZ CARLOS ALBERTO -MAESTRANZA
*ARIAS JOSE CEFERINO -INSPECTOR TRANSITO
*BARBERIS BREDIA MARCOS G. ADMINISTRATIVO
*FRAGA ADRIANA BEATRIZ- ADMINISTRATIVO
*CRESPIN RAMON NICOLAS -MAESTRANZA
*PERALTA LUIS MAXIMINO -MAESTRANZA
*DIAZ GREGORIO ANTONIO -MAESTRANZA
*JUNCOS JORGE ISMAEL -MAESTRANZA
*MUGNI LUIS ANGEL -MAESTRANZA
*NORIEGA PABLO EZEQUIEL -MAESTRANZA
*CUEVAS CARLOS AUGUSTO -MAESTRANZA
*ALARCON MARCELO SEBASTIAN -MAESTRANZA
*MOLINA CRISTIAN SEBASTIAN - MAESTRANZA
*GOMEZ MILENA ANAHI - ADMINISTRATIVO
*PEREZ MARIELA SILVANA -JUEZ DE FALTA
*SANCHEZ STELLA NATALIA -ADMINISTRATIVO
*QUINTEROS EDMUNDO DANTE -MAESTRANZA
*FUNES ELISEO LINDOR - MAESTRANZA
*APAZ MARIA JULIA - AUX.DOCENTE PROGRAMAS
*GOMEZ MARIA JOSE - MAESTRANZA
*SANCHEZ MARINA MERCEDES - INSPECT. TRANS.
*AMUCHASTEGUI BEATRIZ E. - ADMINISTRATIVA ERIC

MUNICIPALIDAD VILLA STA. ROSA, DPTO. RIO 1º
ESCALA SUELDOS ENERO/2013

CATEGORIA	BASICOS
INTENDENTE (BASICO)	\$ 12,504
SECRETARIO (BASICO)	\$ 9,485
DIRECTOR (BASICO)	\$ 8,126
GTOS. REPR.INTEND.	\$ 4,815
GTOS. REPR.SECRET.	\$ 3,795
GTOS. REPR. DIRECT.	\$ 2,519
CATEGORIA 50 CAPATAZ	\$ 4,264
CATEGORIA 24	\$ 4,907
CATEGORIA 23	\$ 4,703
CATEGORIA 22	\$ 4,516
CATEGORIA 21	\$ 4,369
CATEGORIA 20	\$ 4,227
CATEGORIA 19	\$ 4,083
CATEGORIA 18	\$ 3,959
CATEGORIA 17	\$ 3,871
CATEGORIA 16	\$ 3,784
CATEGORIA 15	\$ 3,623
CATEGORIA 14	\$ 3,479
CATEGORIA 13	\$ 3,366
CATEGORIA 12	\$ 3,265
CATEGORIA 11	\$ 3,187
CATEGORIA 10	\$ 3,130
CATEGORIA 09	\$ 3,005
CATEGORIA 08	\$ 2,957
CATEGORIA 07	\$ 2,882
CATEGORIA 06	\$ 2,838
CATEGORIA 05	\$ 2,762
CATEGORIA 04	\$ 2,712
CATEGORIA 03	\$ 2,631
CATEGORIA 02	\$ 2,592
CATEGORIA 01	\$ 2,540
MEDICOS APS (CONTR.) X HS.	\$ 190
ENFERM.APS (CONTR) X HS.	\$ 136
SECRET.CONC.DELIB(CONTR.)	\$ 4,273
JUEZ DE FALTAS (CONTR.)	\$ 6,640
REFRIGERIO	\$ 450